

AVISO No. **0286**

26 de Noviembre de 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CUIDADANO ANONIMO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS 3648 DEL 18 de Noviembre de 2020

Persona a notificar: **CUIDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario : BOSQUES DE PINARES MZ 8 CASA 239

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: ABOGADO CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 26 de Noviembre de 2020

Señor (a):

CUIDADANO ANONIMO

BOSQUES DE PINARES MZ 8 CASA 239

Matricula No.57533

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 0286 RES. PQRDS 3648 DEL 18 de Noviembre de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0286** RES. PQRDS 3648 DEL 18 de Noviembre de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN **Matrícula No.57533**"

".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

OFICIO PQRDS No.3648

Armenia, Q. 18 de Noviembre de 2020.

Señor (a):

CUIDADANO ANONIMO

Dirección:

BOSQUES DE PINARES MZ 8 CASA 239

Matrícula No.57533

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta petición con radicado **No.2020PQR774583** del 30 de octubre de 2020.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, mediante la cual manifiesta que figura en la lectura actual en 176 en el recibo, cuando la lectura en la casa actual es de 174, eso significa que hubo un error al tomar la lectura del contador y por eso se incrementó el costo de la factura

Que revisado el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que por medio de la atención verbal del 04 de noviembre de 2020, se verificó el error de lectura presentado en el periodo de octubre de 2020, razón por lo cual se ordenó reliquidar la cuenta de acueducto **No.52365935**, cobrando únicamente 14m3 y descontando los m3 cobrados de más, así mismo dicha novedad fue reportada a facturación con la finalidad de que dicho inconveniente no se vuelva a presentar, por lo anterior no se encuentra procedente. **Matrícula No.57533**

En este sentido se entiende tramitada su petición. Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada

Dirección Comercial EPA ESP